

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204 Teléfono: 6520043 Ext. 4150 Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: Verbal SUMARIO – Restitución de Inmueble Arrendado-

RADICADO: 680014003015-2024-00215-00

Recibido de la Oficina Judicial pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

. Bucaramanga, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de mínima cuantía, adelantada por la INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S. a través de apoderado judicial contra ROCÍO TORRES DÍAZ, en su calidad de arrendataria, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 368 y 384 del C. G. del P. Razón por la cual se admitirá. Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, de <u>mínima</u> cuantía adelantada por INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S. a través de apoderado judicial contra ROCÍO TORRES DÍAZ en su calidad de arrendatario, por la causal de <u>mora</u> en el pago de los cánones de arrendamiento, en atención a lo señalado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 390 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso *verbal sumario*.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de **diez (10) días**, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. **ADVIÉRTASELE** que, si decide practicar la notificación de la demanda bajo el mandato del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, **DEBE INFORMAR** a la parte demandada destinataria de mensaje de datos vía correo electrónico, que la notificación personal se entenderá realizada una vez trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos al correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Igualmente deberá indicarle que correo institucional del juzgado es j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**CUARTO:** Adviértasele a la parte demandada que para poder ser oído deberá consignar a órdenes de este Juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar el recibo de pago o consignación conforme a lo de ley.

**QUINTO:** Indíquese a la parte demandada que durante del traslado de la demanda deberá aportar los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo 1º del artículo 90 del C.G.P.

**SEXTO:** Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de "*Enviar a las demás partes* del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, <u>un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso</u>. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial".

**SEPTIMO: ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales -conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga-, que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual en formato PDF, y dentro del horario judicial



## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204 Teléfono: 6520043 Ext. 4150 Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

establecido en el acuerdo respectivo para éste Distrito Judicial, esto es, de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua de lunes a viernes, al correo electrónico: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**OCTAVO: RECONOCER** a la Dra. NANCY LISBETH PRIETO CRUZ, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOVENO:** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 6 y 28 de Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (**demandante** y su **apoderado**), en el micrositio de la página web de la Rama Judicial: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga</a>.

NOTÍFIQUESE.

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ** 

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 4 de abril de 2024